

c) Reposición de marras durante el año siguiente al acta de recepción de la obra, y en los sucesivos si ello fuera necesario, utilizando para ello las especies y variedades que hayan demostrado mejor resultado en los reconocimientos.

d) Eliminación de especies no deseadas.

3. Seguimiento de la contaminación de los suelos.—Objetivo. El objetivo principal es detectar los cambios que se producen en los suelos más representativos de los diferentes tipos existentes.

Parámetros de control. Las determinaciones analíticas a realizar, serán de los siguientes parámetros:

A) Del extracto de saturación del suelo: Conductividad eléctrica, pH; cloruros, calcio, magnesio y sodio (determinación del SAR), boro.

B) Del complejo de cambio del suelo: Porcentaje de saturación de bases y metales pesados.

Muestreo. Dada la importancia de este tipo de contaminaciones, y la necesidad de detectar los posibles problemas con rapidez, se realizarán dos campañas anuales, habiéndose elegido para los muestreos los suelos con texturas superficiales de arcillosas a franco-arcilloso-arenoso y con percolación en profundidad de moderada a muy lenta. En caso de preverse un aumento peligroso en los niveles de contaminación, será preciso aumentar la frecuencia y el número de puntos de muestreo.

Niveles de diagnóstico. Se consideran los siguientes indicadores y niveles.

a) Conductividad menor de 2 ds/m, a 25 °C.

b) Alcalinidad. Para un pH superior a 8,5 es necesario analizar la composición del extracto saturado y de los cationes que saturan el complejo de cambio.

c) La concentración de magnesio en relación con los niveles de fertilidad deberá ser superior a 25-50 mg/l.

d) El porcentaje de saturación del suelo o tasa de saturación de bases define, junto con el pH, el estado cálcico del suelo, según la siguiente tabla:

Porcentaje de saturación de bases		Apreciación del estado cálcico
Suelo labrado	Pradera	
< 40	< 30	Muy pobre
40-49	30-39	Pobre
50-59	40-49	Medio
60-80	50-80	Satisfactorio
< 80	> 80	Alto

(*) Para suelos con pH entre 6 y 7. Para valores superiores, los estados miembros podrán autorizar que se sobrepasen estos valores en no más del 50 por 100.

e) Los valores límite de concentración admisible para los metales pesados serán, los establecidos según la Directiva 86/278/CEE.

4. Seguimiento de la contaminación de las aguas.—En relación a la posible contaminación de las aguas por compuestos nitrogenados, se deberá aplicar lo establecido en el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre la protección de las aguas contra la contaminación originada por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, teniendo en consideración que el Plan Coordinado no se realiza en ninguna zona vulnerable de las establecidas por la Junta de Castilla y León, según el Decreto 109/1998.

4.1 Aguas subterráneas: De los acuíferos de la zona, el aluvial superficial es el que más fragilidad presenta a la contaminación, dada la escasa profundidad del nivel freático, mientras que los acuíferos del terciario detrítico tienen menos probabilidad de contaminarse. Por otra parte, debido a que los parámetros fundamentales de estos acuíferos están controlados por el Instituto Tecnológico de España, el Programa de Muestreo y Seguimiento de la Calidad de las Aguas no considerará dichos acuíferos.

No obstante, se estima conveniente realizar muestreos con una periodicidad anual en los sondeos y pozos situados en Pajares de los Oteros, Campazas, Villaquejada y Cubillas de los Oteros, prestándose atención especial a la posible presencia y concentración de nitratos, así como a metales pesados y demás productos de degradación de los agroquímicos que se utilicen en la zona.

4.2 Aguas superficiales: Según el Estudio Actualizado de Impacto Ambiental, la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del

Duero tiene controlada la calidad del agua del río Esla en esa zona, por lo que no es necesario establecer una red de control.

5. Seguimiento de la fauna.—El objetivo de este seguimiento es evaluar la influencia de la transformación del territorio sobre el conjunto de la fauna a lo largo del tiempo. Debido a que se ha adoptado a la Avutarda como especie indicadora, se realizarán las campañas de muestreo necesarias para obtener una información actualizada sobre el censo, distribución, abundancia, evolución de la población y estado de conservación de la Avutarda en la zona. Asimismo, se analizarán con menor intensidad otras especies esteparias como el Sisón, la Ortega, el Aguilucho Cenizo, el Alcaraván, la Calandria y la Terrera común.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

19462 *RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2001, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace pública la retirada de la condición de titular de cuenta de valores y de entidad gestora de capacidad plena del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a «Crédit Lyonnais Securities Europe España, S. V. B., Sociedad Anónima», por renuncia de la citada entidad.*

La entidad «Crédit Lyonnais Securities Europe España, S. V. B., Sociedad Anónima», ha causado baja, a petición propia, en el Registro de Registro de Bancos y Banqueros como Titular de Cuenta de Valores y Entidad Gestora de capacidad plena del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones.

Como consecuencia de ello, se incumplen los requisitos exigidos en el artículo 2.2 y 5.2, de la Orden Ministerial de 19 de mayo de 1987 para ostentar la condición de Titular de Cuenta de Valores y Entidad Gestora de capacidad plena del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones.

Por todo lo cual y conforme a lo establecido en el artículo 12.10.b) del Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, en materia de adquisición y pérdida de la condición de miembro del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, modificado por el Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, y a la vista del informe del Banco de España, propongo la retirada de la condición de Titular de Cuenta de Valores y de Entidad Gestora de capacidad plena del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, a «Crédit Lyonnais Securities Europe España, S. V. B., Sociedad Anónima».

Contra la presente Resolución cabe formular recurso ordinario en el plazo de un mes, que deberá presentarse ante esta misma Dirección General o ante el Secretario de Estado de Economía.

Madrid, 28 de septiembre de 2001.—La Directora general, Gloria Hernández García.

BANCO DE ESPAÑA

19463 *RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2001, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 17 de octubre de 2001, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	0,9022	dólares USA.
1 euro =	109,75	yenes japoneses.
1 euro =	7,4365	coronas danesas.
1 euro =	0,62410	libras esterlinas.
1 euro =	9,4515	coronas suecas.
1 euro =	1,4840	francos suizos.